



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRATANTE”**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ESPECTACULOS Y SERVICIOS 4 FRONTERAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ÁNGEL DE JESÚS NIETO ALAMEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

GOBIERNO MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO 2021-2024
COMITÉ MUNICIPAL
DE ADJUDICACIONES
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTLANCINGO

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha 29 de marzo de 2023, la convocante invitó formalmente a diversos proveedores dedicados a la producción y presentación de espectáculos públicos y/o alquiler de equipo para el comercio y servicios, a participar en el procedimiento de adjudicación identificado con el número PROC.ADJ/2023/076, con el objeto de celebrar contrato con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, respecto del **ARRENDAMIENTO DE INFLABLES, TORO MECÁNICO, FIESTA DE ESPUMA Y DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL NIÑO.**

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante fallo de fecha 12 de abril de 2023, dictado dentro del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. PROC.ADJ/2023/075**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17,21,47,67,68,100 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA

DECLARACIONES

1.- DE “EL CONTRATANTE”

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: MCP850101944.

1.4 Que, el LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102,103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.



TESORERIA MUNICIPAL

1.5. Que, el C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL, acredita su personalidad como TESORERO MUNICIPAL mediante nombramiento expedido por el ciudadano FILOMENO SARMIENTO TORRES, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Comunicación Social se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que la adquisición de bienes objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la Unidad Responsable.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

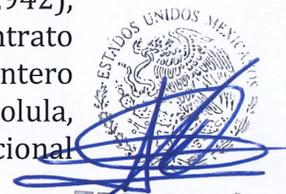
1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha 23 de marzo de 2023, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento RECURSOS FISCALES para el ejercicio 2023, conforme a la partida presupuestal 3.8.2.1. "Gastos de orden social y cultural".

2.- DE "EL PROVEEDOR"



2.1. Que, **ESPECTÁCULOS Y SERVICIOS 4 FRONTERAS S.A. DE C.V.** es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del Instrumento Notarial número noventa y tres mil novecientos cuarenta y dos (93,942), Volumen número mil cuatrocientos dieciséis, de fecha 06 de febrero de 2020, contrato de sociedad mercantil otorgado ante la fe del Licenciado Mario Alberto Montero Rosano, Notario Público Auxiliar de la Notaría número Dos, de la Ciudad de Cholula, Puebla; que su objeto social consiste en “Prestar servicio de centros generales de alquiler, de acuerdo con las necesidades del evento (mobiliario, audiovisual, iluminación, staff) ”.

II.2. Que, el C. **ÁNGEL DE JESÚS NIETO ALAMEDA**, acredita su personalidad como administrador único de la moral **ESPECTÁCULOS Y SERVICIOS 4 FRONTERAS S.A. DE C.V.** con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Instrumento Notarial número noventa y tres mil novecientos cuarenta y dos (93,942), Volumen número mil cuatrocientos dieciséis, de fecha 06 de febrero de 2020, contrato de sociedad mercantil otorgado ante la fe del Licenciado Mario Alberto Montero Rosano, Notario Público Auxiliar de la Notaría número Dos, de la Ciudad de Cholula, Puebla; y se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.


TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los bienes requeridos por **“EL CONTRATANTE”**.

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6 Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ESC200206CF2** y está al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Ariza No. 14 B, Parque Industrial Ocotlán, Coronango, Puebla. C.P. 72680.**


PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

3.- POR “LAS PARTES”

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni





cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, **“LAS PARTES”** se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en el **ARRENDAMIENTO DE INFLABLES, TORO MECÁNICO, FIESTA DE ESPUMA Y DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL NIÑO**

SEGUNDA. DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10000	SERVICIO	PINTACARITAS POR 5 HORAS	\$2.08	\$20,800.00
1	SERVICIO	TORO MECÁNICO POR 5 HORAS	\$6,500.00	\$6,500.00
5	SERVICIO	INFLABLES POR 5 HORAS	\$2,500.00	\$12,500.00
1	SERVICIO	FIESTA DE ESPUMA POR 5 HORAS	\$16,640.00	\$16,640.00
5	SERVICIO	PAPALOTES AEROSTATICOS POR 5 HORAS	\$1,750.00	\$8,750.00
3	SERVICIO	MODULOS DE HIDRATACIÓN POR 5 HORAS	\$1,290.00	\$3,870.00
3	SERVICIO	CASETITAS DIVERTIDAS POR 5 HORAS	\$870.00	\$2,610.00
1	PIEZA	ADORNO DE ARCO	\$5,500.00	\$5,500.00
			SUBTOTAL	\$77,170.00
			I.V.A.	\$12,347.20
			TOTAL	\$89,517.20

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

“LAS PARTES” acuerdan que el importe a pagar por los servicios asciende a la cantidad de \$77,170.00 (Setenta y siete mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$12,347.20 (Doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$89,517.20 (Ochenta y nueve mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.).

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar los servicios a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**, el día 28 de abril



de 2023, en el Parque Recreativo el Ameyal, ubicado en Calle Del Carmen Numero 10 Colonia Estrellas Del Mar, Cuautlancingo, Puebla.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tiene la obligación de comunicar a “EL CONTRATANTE” con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la prestación de servicios objeto del presente contrato.

CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado al cumplimiento de los servicios y que éstos se reciban a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorga garantía por concepto de anticipo, en virtud a que el pago será realizado una vez efectuada la instalación de los inflables mecánico y demás actividades alusivas al día del niño, previa verificación de los mismos.

b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL CONTRATANTE” bajo su responsabilidad dispensa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” del otorgamiento de la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, en atención a que el pago se efectuará una vez realizadas las actividades alusivas al día del niño, siempre y cuando estas se reciban a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

c) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: “Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común”; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO





“LAS PARTES”, convienen en este acto que “EL CONTRATANTE” realizará el pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, en la cuenta y clabe bancaria que señale “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; dicho pago será efectuado siempre y cuando los servicios sean recibidos a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del párrafo anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que “EL CONTRATANTE” una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO

“LAS PARTES” convienen que el precio por los servicios es **FIJO** y no está sujeto a cambios, por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATANTE”.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “LAS PARTES” convienen que en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en algunas de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, “EL CONTRATANTE” aplicará como pena convencional el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, así como la rescisión administración del contrato.

1. Atraso en el cumplimiento de la fecha estipulada para la prestación de los servicios.
2. Realizar los servicios con diferentes características o calidad inferior a la pactada.

Para tal efecto, “EL CONTRATANTE” únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de Tesorería Municipal de Cuautlancingo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024



Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada de los servicios que "EL CONTRATANTE" requiere, es la siguiente:

CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	DESCRIPCION
10000	SERVICIO	PINTACARITAS POR 5 HORAS
1	SERVICIO	TORO MECÁNICO POR 5 HORAS
5	SERVICIO	INFLABLES POR 5 HORAS
1	SERVICIO	FIESTA DE ESPUMA POR 5 HORAS
5	SERVICIO	PAPALOTES AEROSTATICOS POR 5 HORAS
3	SERVICIO	MODULOS DE HIDRATACIÓN POR 5 HORAS
3	SERVICIO	CASETITAS DIVERTIDAS POR 5 HORAS
1	PIEZA	ADORNO DE ARCO

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1.1 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo la instalación de los inflables, toro mecánico y demás actividades alusivas al día del niño el día 28 de abril de 2023, acorde a la descripción asentada en la cláusula Novena del presente contrato.

1.2 Cumplir con la calidad y especificaciones técnicas de los servicios materia de este acuerdo de voluntades.

1.3 Realizar la prestación de servicios que hace referencia la cláusula Novena de este contrato, en la fecha y horario pactados para tal efecto.

1.4 Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte el desarrollo del evento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



1.5 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo los **SERVICIOS** objeto del presente Contrato.

1.5.1 Respetar los espacios destinados a salidas de emergencia y rutas de evacuación.

1.5.2 Previamente al evento, coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil para identificar posibles riesgos.

1.6 Facturación

1.6.1 Una vez concluido el evento y recibido a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”** entregará la factura correspondiente para tramitar el pago, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

1.7 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

DE “EL CONTRATANTE”

2.1 Pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción de los servicios, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.

2.2 Colaborar con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en todo lo necesario para el buen desarrollo del evento.

2.3 Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL CONTRATANTE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que pueda requerir para el cumplimiento de este contrato, será el único

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

a) SUSPENSIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan “LAS PARTES”. Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no realiza los servicios objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, “EL CONTRATANTE” podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deban a su negligencia.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



“LAS PARTES” acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA

“EL CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la entrega del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.



DÉCIMA QUINTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024





derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del 14 de abril del 2023 y fenece el día 28 de abril de 2023.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a 14 de abril del 2023.

POR “EL MUNICIPIO”

PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.ÁNGEL DE JESÚS NIETO ALAMEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
MORAL ESPECTACULOS Y SERVICIOS
4 FRONTERAS S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESORERIA MUNICIPAL
C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

